

**VISTOS:**

El Memorando N° D0001733-2024-OSCE-UABA de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual eleva a la Oficina de Abastecimiento, el Informe Técnico N° D000042-2024-OSCE-UABA-JLL de fecha 17 de octubre de 2024, a través del cual el encargado de Control Patrimonial del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE recomienda y justifica la donación de Dos (02) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la cadena de abastecimiento público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 22 del citado Reglamento establece en el numeral 22.3 que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas en la Directiva de la Dirección General de Abastecimiento, añadiendo que los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprobó el “Régimen Especial de Gestión y manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, el que tiene por objetivo establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento,

recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, la cual regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, mediante Resolución N°D000098-2024-OSCE-OAD, de fecha 29 de agosto de 2024, se aprobó la baja de Dos (02) bienes muebles patrimoniales del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, por un valor neto al 30 de julio de 2024 de S/ 2.00 (Dos con 00/100 Soles);

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01, regula el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, estableciéndose que luego de publicada la Resolución de Baja en el portal institucional del MEF, los Sistemas de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la Entidad Titular de los bienes; debiendo para ello cumplir con los requisitos contenidos en el sub numeral 7.2.5;

Que, en atención al Informe Técnico de Vistos el encargado de Control Patrimonial concluye que, i) en relación a la solicitudes de donación de los bienes dados de baja con Resolución N°D000098-2024-OSCE-OAD, existe pluralidad de solicitudes y determina que debe aplicarse lo establecido en el literal d) del numeral 7.2.6 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01; y, ii) recomienda que se apruebe la donación de Dos (02) bienes muebles calificados como RAEE detallados en el Anexo 01 del presente documento; dados de baja con Resolución N° D000098-2024-OSCE-OAD, a favor del Sistema de Manejo E&V TECH PERU SAC, por haber cumplido en su solicitud con los requisitos establecidos en el numeral 7.2.5 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2.6 de la mencionada directiva (por ser uno de los sistemas que no fue beneficiado en el procedimiento de donación inmediato anterior, y que mediante acta se formalizo el sorteo entre los Sistemas de Manejo que no fueron beneficiados);

Que, el sub numeral 7.2.10 de la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01 precisa que, una vez determinado el donatario, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elabora el informe técnico recomendando la donación y remite para evaluación el expediente administrativo a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la cual de encontrar conforme el procedimiento, emite la Resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado, ello en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados partir de la recepción del expediente administrativo;

Que, por lo expuesto, y contando con el informe favorable del encargado de Control Patrimonial, el cual hace suyo la Unidad de Abastecimiento, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la donación de bienes muebles, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y de Control Patrimonial, y;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM; y, el literal n) del Artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la donación de dos (02) bienes muebles dados de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a través de la Resolución N°D000088-2024-OSCE-OAD a favor del Sistema Colectivo de Manejo RAEE E&V TECH PERU SAC, identificado con RUC 20607221864, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo 1, adjunto a la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento, responsable del área de Control Patrimonial, notifique al Sistema de Manejo RAEE E&V TECH PERU SAC, lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Autorizar a la Unidad de Abastecimiento, a través del Encargado Control Patrimonial, a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, mediante la suscripción del acta de entrega - recepción correspondiente.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través del encargado de Control Patrimonial, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que suscribe el acta de entrega y recepción de los bienes RAEE donados, registre el número de resolución que aprueba la donación en el módulo bienes muebles del SINABIP y en el SIGA.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Finanzas y al Órgano de Control Institucional del OSCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

**CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON**  
Jefe de la Oficina de Administración  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN